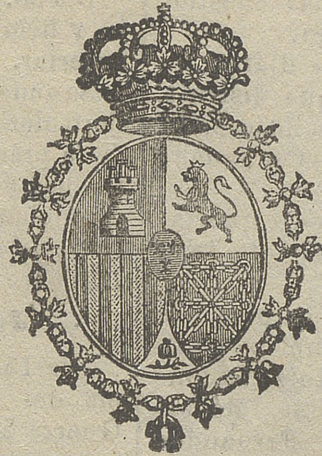


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y de más personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Mayo de 1918.)

## GOBIERNO CIVIL

## JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NÚM. 769.

Recuerdo á los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de la Circular que referente á *Altas y Bajas* de Subsistencias se publicó con fecha 27 de Abril último en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 del mismo, con el fin de que dentro de los tres primeros días del próximo mes de Junio remitan á esta Junta el resultado que ofrezca las alteraciones habidas durante todo el mes actual conforme se preceptúa en la citada Circular.

Por la importancia que para los efectos estadísticos tiene este servicio, encarezco á las autoridades locales envíen los datos que se interesan en el plazo fijado, aunque no haya habido movimiento alguno.

Valladolid 25 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 27 de Abril último, llamando la atención acerca de la frecuencia con que en los expedientes de desercion hay que declarar la irresponsabilidad por deficiencias ajenas á la voluntad de los interesados, y considerando que el artículo 319 de la vigente ley de Reclutamiento determina las responsa-

bilidades exigibles á los que estando obligados á hacerlo no transmiten las órdenes de llamamiento ó incorporacion con la diligencia y formalidades debidas,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aplique con todo rigor lo prevenido en la citada Ley á los que impidan, dificulten, retrasen ú omitan la transmisión de esas órdenes, remitiéndose los oportunos testimonios, tanto de culpa, á los Tribunales ordinarios, en los casos que la jurisdicción de Guerra no sea la competente para exigir esas responsabilidades.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1918.—*Marina*.—Señor.....

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Comisaría General de Abastecimientos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo consignado en el número 5.º de la Real orden de 2 del corriente mes, sobre tasa y exportacion de aceite de oliva, y con objeto de regular el procedimiento que haya de seguirse para cumplir las condiciones á que habrán de subordinarse tales exportaciones en relacion á lo que prescribe el número 4.º de dicho texto legal, esta Comisaría general ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los interesados que obtengan autorizacion para exportar aceite de oliva con arreglo á los requisitos establecidos en las Reales órdenes de 22 de Abril último y 2 del actual, antes citada, podrán optar entre constituir en depósito efectivo el aceite que han de reservar para el consumo nacional, en cuyo caso presentarán en la Aduana de salida, al mismo tiempo de solicitar el embarque, un documento en el que se hará constar dicha obligacion, expresando á la vez el lugar y sitio en que se halle almacenado el aceite, á fin de que establecida la intervencion necesaria so-

bre el mismo, no pueda enajenarse sin permiso expreso de esta Comisaría; ó depositar á disposicion de ésta, en Casa de banca ó establecimiento de crédito de reconocida solvencia, una garantía en metálico ó valores equivalente al 15 por 100 del valor en tasa de la cantidad de aceite comprendida en la factura de exportacion correspondiente, en cuyo caso se entregará en la Aduana el resguardo que acredite haberse constituido aquella garantía.

2.º Las Aduanas, al dar cuenta á esa Direccion de las exportaciones de que se trata, remitirán las obligaciones, y en su caso los resguardos citados, para que á su vez V. I. se sirva enviarlos á esta Comisaría, y

3.º Los depósitos constituidos y las garantías quedarán cancelados al hacerse efectiva la obligacion, y de todos modos si no se hubiera reclamado su cumplimiento en 31 de Diciembre de 1918.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918.—*J. Ventosa*.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1918.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 766.

## Castromonte.

Con objeto de proveerse en propiedad el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 1.250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia la vacante del mismo, por el término de treinta días, que deberán contarse desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes al mismo que reúnan las condiciones para el desempeño de semejante cargo, que determina el art. 123 de la vigente ley Municipal, presentarán sus solicitudes documenta-

das en forma en la Secretaría de esta Corporacion municipal, en las cuales se acreditará haber desempeñado el cargo de Secretario de Ayuntamiento durante un término de más de seis años.

Castromonte 23 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Pedro Guerra.

Núm. 682.

## Villafrechós.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer trimestre del corriente año que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

## MES DE ENERO.

Día 1.º—Sesion inaugural y constitucion del Ayuntamiento.

Preside el señor Alcalde saliente D. Sebastian Perez Pernía.

Se da lectura á los artículos de la ley Municipal referentes al caso, abandona la Presidencia el señor Alcalde y pasa á ocuparla el Concejal de mayor número de votos D. Antonio Lobato Loya; se procede á la eleccion de Alcalde Presidente resultando elegido D. José de la Guerra Lorenzo, el que posesionado del cargo pasó á ocupar la Presidencia y se procedió á la eleccion de la primera tenencia, resultando designado D. Emilio Lorenzo Francisco; se procedió á la votacion de la segunda tenencia, siendo elegido D. Pedro de Castro Martinez. Despues se verificó la eleccion de Regidor Sindico, resultando D. Manuel Gutierrez Román.

Se determinó el orden numérico de los Regidores nombrando para Interventor al Concejal don Claudio Lopez Lopez.

Luego de constituido el nuevo Ayuntamiento se acordó que las sesiones se celebren los sábados de cada semana á la hora de las diez, con lo que se levantó la sesion.

Día 3.—Sesion extraordinaria.—Se formó y acordó exponer al público hasta el 20 del actual la lista de los señores que tienen

derecho á votar compromisarios para la de Senadores, al efecto de oír reclamaciones.

Se acordó formar el alistamiento de los mozos del actual reemplazo el día siete del corriente mes.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual y el balance de contabilidad del anterior.

Día 5.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se divide en Comisiones el Ayuntamiento.

Se acuerda la formación del expediente para el nombramiento de la Junta municipal.

Día 12.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda la formación de Secciones de la Junta municipal.

Se aprueba la cuenta de la novena de la Patrona de este pueblo y que se exponga al público, quedando el sobrante en depósito de Demetrio Román.

Día 19.—Ordinaria.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se hace cargo el Ayuntamiento de las existencias que hay en Arcas municipales y del papel pendiente de cobro de la Recaudación.

Día 25.—Extraordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombra por sorteo la Junta municipal.

Día 26.—Ordinaria.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acuerda que la Comisión de Policía urbana y rural inspeccione la intrusión de terreno que se dice en la parcela cedida á Gregorio Santiago y que dicha intrusión se reconozca por el albañil Mariano Toribio para averiguar si es cierta.

Se ceden terrenos de la vía pública á D. Numeriano Concejo.

Se aprueban las listas de Compromisarios.

#### MES DE FEBRERO.

Día 2.—Ordinaria.—Se aprueba y firma el acta de la anterior.

Los señores de la Comisión de Policía urbana y rural manifiestan: Que hay intrusiones en más terreno de lo cedido por este Ayuntamiento á D. Gregorio Santiago.

Se acuerda el derribo de los seis metros y medio cuadrados que tienen intrusado D. Gregorio Santiago en el ángulo de la parte Poniente del terreno que se le cedió.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual y el balance de contabilidad del anterior.

Día 9.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta y lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el que se concede por la Comisión provincial la autorización necesaria para entablar pleito sobre reclamación de cantidad y esta Corporación acuerda autorizar al Sr. Regidor Síndico D. Manuel Gutierrez Ro-

man para promover las cuestiones necesarias á tal fin.

También se acuerda fijar el tipo medio del jornal que disfruta el bracero en esta localidad en la cantidad de una peseta cincuenta céntimos.

Día 16 de Febrero.—Ordinaria.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se nombra tallador para los mozos del actual reemplazo y anteriores á D. Pedro Ruiz Redondo y escribiente del Sr. Médico Titular á D. Serapio Fernandez Nuñez.

También se acuerda que por la Presidencia se oficie al referido Médico titular para que asista el día tres de Marzo á la clasificación y declaración de soldados.

Se nombra Regidor Síndico habilitado de este Ayuntamiento para los efectos de quintas por incompatibilidad del propietario á D. Lucio Lobato Perez.

Día 23.—Ordinaria.—Se aprueba y firma el acta de la anterior.

Se acuerda instruir expediente de reconocimiento y demolición de la casa número 16 de la calle de las Ventanas, de este pueblo, por estar ruinosas.

Se ceden terrenos de la vía pública á D. Marcelo Herreras Carranza.

También se ceden terrenos de la vía pública al mismo Sr. Herreras, D. Aurelio Gil y D. Numeriano Concejo.

Se acuerda desestimar la excepción alegada de hijo único de viuda pobre del soldado en activo Dimas Redondo Otí.

#### MES DE MARZO.

Día 2.—No se celebró por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Día 9.—Ordinaria.—Se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes actual y del balance de contabilidad del anterior.

También se dió cuenta de las órdenes recibidas en los «Boletines oficiales» de esta provincia.

Día 16.—Ordinaria.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se pusieron de manifiesto las cuentas municipales del año 1917, censuradas favorablemente por el Sr. Regidor Síndico y la Corporación acuerda que pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

También se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que pague del capítulo 11 del presupuesto municipal cuantas cantidades se hayan gastado durante el año actual y las que se gasten en el resto del mismo.

Día 23.—Ordinaria.—Se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haberse satisfecho el primer trimestre del contingente provincial repartido á este pueblo en el año actual.

Día 30.—Ordinaria.—Se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se acuerda arrendar en pública licitación los pastos altos y bajos de la pradera Comunal de Villafrechós y sus regueras, bajo las condiciones que establezcan los Concejales D. Claudio Lopez y D. Pedro de Castro.

#### Junta Municipal.

Día 15 de Febrero.—Presidencia del Alcalde D. José de la Guerra Lorenzo y celebrada para posesionarse de su cargos los Vocales últimamente elegidos por el Ayuntamiento.

Villafrechós ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

Dada cuenta del precedente extracto de sesiones en sesión del día de hoy, la Corporación por unanimidad acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial».

Villafrechós once de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Jesús Lorenzo, Secretario.—Visto bueno el Alcalde accidental, Emilio Lorenzo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 756.

Manzano Reinoso, Regino, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, (Secretaría del Licenciado Río), para ser oído en causa por estafa de una vaca instruida por dicho Juzgado.

Núm. 792.

#### VALORIA LA BUENA.

Don César Camargo y Marin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Doña María Bachiller Sanz, de veinticinco años, casada, natural de Montemayor y vecina que fué de Villafuerte de Esgueva, no habiendo dejado sucesor, la cual falleció en Villafuerte de Esgueva el día diez y ocho de Octubre del año último, habiendo acudido reclamando su herencia su esposo don Juan de la Fuente y de la Cal, vecino de dicho Villafuerte, para sí y los hermanos de aquella Presentacion, Aurelio, Celsa, Casimira y Martina Bachiller Sanz, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarle en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Valoria la Buena á quince de Mayo de mil nove-

cientos diez y ocho.—César Camargo.—El Secretario, Francisco Fernandez.

311

#### Juzgados municipales.

Núm. 796.

#### CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza en providencia de hoy ha cordado citar por medio de la presente á don Victoriano Martín, cuyo segundo apellido, domicilio y demás circunstancias personales son ignoradas, siendo su última residencia esta Capital, para que el día veintinueve de los corrientes y hora de las once, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, acompañado de los medios de prueba que intente valerse, para la celebración del juicio verbal civil instado por Don Secundino Padilla, de esta vecindad, sobre reclamación de quinientas pesetas y las costas, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía según determina el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Valladolid 18 de Mayo de 1918.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

312

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 768.

#### Comandancia de la Guardia civil de Valladolid.

#### ANUNCIO

El día primero de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta casa-cartel, la venta en pública subasta por pujas á la llana de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza.

Valladolid 24 de Mayo de 1918.—El Teniente Coronel primer Jefe, Joaquin Parejo.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

#### Administración de Consumos.

Terminando en treinta y uno del corriente, la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre de los conciertos de la zona de extra-radio de esta Capital, se advierte á los contribuyentes se sirvan recoger los correspondientes taones hasta el indicado día, en estas oficina, calle de San Blas, número 2, duplicado principal, en la inteligencia de que transcurrida aquella fecha, se harán efectivos por la vía de apremio.

Valladolid 25 de Mayo de 1918.—El Apoderado, Baltasar Rodriguez Carvallo.

313

Imprenta del Hospicio provincial,